

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el proceso de Sucesión Intestada Radicada bajo el No 2011-00004-00, del causante AMIN RADA DE HOYOS informándole que se hace necesario rehacer la foliatura del segundo cuaderno principal toda vez que durante la pandemia las actuaciones de los incidentes propuestos y los despachos comisorios que se habían librado, fueron arrimadas al proceso, generando un volumen de folios que no pertenecían al cuaderno principal. Sírvasse proveer.

Majagual -Sucre, 22 de abril de 2021

DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 704293184001

Majagual, Sucre, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: JAIRO ANTONIO RADA SERPA Y OTROS
CAUSANTE: AMIN ANTONIO RADA DE HOYOS
RAD: 704293184001-2011-00004-00

Visto el informe secretarial que antecede, esta unidad judicial conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Archivos¹, para la Gestión documental y formación de expedientes, ordenará rehacer la foliatura del segundo cuaderno principal del presente proceso, de cara con las siguientes consideraciones.

Conforme a la Circular 034 del 28 de noviembre de 2018, emanada del Consejo de Estado, los funcionarios o empleados, son responsables de la recepción de las demandas presentadas en los despachos judiciales, por tanto deberán tener en cuenta el siguiente orden para la formación de expedientes: i) demanda; ii) poder y o certificación de representación legal; iii) elementos de prueba como cd y/o unidades USB; y iv) anexos en físico.

¹ Ley 594 de 2000

La organización e incorporación de documentos, deberán anexarse o agregarse al expediente en estricto orden de haberse recibido, esto es en consideración a la fecha de entrega en el despacho judicial.

Los cuadernos que conforman el expediente no podrán superar los doscientos (200) folios, salvo que se trate de un documento que no pueda fraccionarse, y además deberán identificarse con un consecutivo en su carátula en donde se describirá si se trata del cuaderno principal, el de pruebas o el de un incidente. Sin excepción, todos los documentos contenidos en un cuaderno deberán estar foliados en el vértice superior derecho de cada página.

Que, en caso de incurrirse en error en la foliatura, entre otras razones por alteración en la numeración o por desagregación de documentos, se procederá a trazar una línea diagonal sobre la numeración errada y se refoliará de nuevo el expediente en forma consecutiva a partir de allí, dejando constancia eso sí, de lo sucedido.

Ahora bien, como quiera que, dentro del presente proceso recientemente fueron solicitadas por parte del nuevo apoderado de la parte demandante copias simples de la totalidad del proceso y, observando que en el segundo cuaderno principal se encontraban foliadas actuaciones que pertenecían a los cuadernos de incidentes de exclusión, regulación de honorarios y los despachos comisorios 1 y 2 de 2018, mismas que ya fueron desagregadas del expediente y legajadas en sus respectivos cuadernos, esta unidad judicial para efectos de dejar las constancias respectivas conforme a la orden de Gestión documental y Formación de expedientes, ordenará refoliar el segundo cuaderno principal, iniciando desde el folio 446 hasta el último en el expediente que corresponde al auto del 18 de marzo de 2021, en el que se ordenó correr traslado de tres (3) incidentes de exclusión de bienes inmuebles.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Promiscuo de Familia Del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE refoliar el segundo cuaderno principal dentro del presente asunto, iniciando desde el folio 446 hasta el último en el

expediente y que corresponde al auto del 18 de marzo de 2021, en el que se ordenó correr traslado de tres (3) incidentes de exclusión de bienes inmuebles, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría llévase estricto control de las actuaciones en los libros radicadores y en las plataformas digitales dispuestas por la Rama Judicial en razón a la emergencia sanitaria, esto es, Tyba y la Web

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

DARB

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MAJAGUAL-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9568167ef3c64db113b33f271e9886594c501b57576d14560dd3732a7e9d8ce
0**

Documento generado en 22/04/2021 05:13:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>